

## NÚMERO 218.

**Cónsul de la República del Perú en Veracruz.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Sr. Presidente se ha servido conceder con fecha 30 de Mayo próximo pasado, previa la licencia del Congreso de la Unión, el Exequatur de estilo á la Patente que acredita al Sr. D. José González Pagés como Cónsul de la República del Perú en Veracruz, para que con arreglo á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar en el ejercicio de sus funciones.

México, Junio 5 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 8 de 1894.

---

## NÚMERO 219.

**Vicecónsul de Bélgica en Mazatlán.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Sr. Presidente se ha servido conceder con fecha 22 de Mayo próximo pasado, previa la licencia del Congreso de la Unión, el Exequatur de estilo á la Patente que acredita al Sr. D. Adolfo O’Ryan como Vicecónsul de Bélgica en Mazatlán, con jurisdicción en el Estado de Sinaloa, para que con arreglo á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar en ejercicio de sus funciones.

México, Junio 5 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 8 de 1894.

---

## NÚMERO 220.

Vicecónsul de los Estados Unidos de América  
en Guaymas (Sonora).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones  
Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy al  
Sr. Charles E. Hale, para que con arreglo á los pre-  
ceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda  
desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Esta-  
dos Unidos de América en Guaymas (Sonora).

México, Junio 4 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial ma-  
yor.

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 8 de 1894.

## NUMERO 221.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Impuesto por el oficio de vd. número 4,084, fecha  
30 del mes próximo pasado, de que no ha sido cubier-  
to el impuesto causado por la mina “San Nicolás,”  
ubicada en la Municipalidad de Batopilas, Distrito de  
Andrés del Río del Estado de Chihuahua, manifesta-  
da por el Sr. Jesús Ontiveros y registrada con el nú-  
mero 2,444, manifiesto á vd. que esta Secretaría de-  
clara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de  
conformidad con lo prescrito en el artículo 6º de la ley  
de 6 de Junio de 1892.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines  
consiguientes.

México, 30 de Mayo de 1894.—P. l. d. S., El Ofi-  
cial mayor 1º, *Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de  
Fomento.

Es copia, México 30 de Mayo de 1894.—El Oficial  
mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 137—Junio 8 de 1894.

## NÚMERO 222.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión á tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que hasta el 15 de Septiembre del corriente año de 1894, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles y obras en los puertos, sin que las reformas que se pacten causen gravamen ni aumento alguno en las partidas del Presupuesto de Egresos.

“Art. 2º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período de sesiones que siga al de esta autorización, del uso que haga de la facultad que se le da por esta ley.

“*Pablo Macedo, diputado presidente.—R. Dondé, senador presidente.—Daniel García, diputado secretario.—Alberto García, senador secretario.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Junio de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Santiago Méndez, Oficial mayor, Encargado del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1894.—*Santiago Méndez, Oficial mayor.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Junio 9 de 1894.

## NÚMERO 223.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado en 18 de Septiembre de 1893, entre el Ciudadano Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. Faustino Martínez y C<sup>a</sup>, rescindiendo el convenio de 28 de Octubre de 1889, sobre deslinde, compra y colonización de terrenos baldíos en el Estado de Yucatán.

“*Pablo Macedo*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Alberto García*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de al Unión, en México, á 31 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1894.  
—*Fernández Leal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Junio 9 de 1894.

## NÚMERO 224.

### PROPIEDAD DE MARCA.

Secretaría de Fomento.—Sección 2<sup>a</sup>

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursio fechado el 26 de Febrero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup> de la misma ley, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada “Los Marineros,” que usan en las envolturas de los cigarros que elaboran en su fábrica “El Premio,” ubicada en esta ciudad en la esquina que forman las calles Norte 7 y Avenida Oriente 12 (Leguisamo y Apartado); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocursio, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 5 de Junio de 1894.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Junio 5 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Junio 11 de 1894.

### NUMERO 225.

#### PROPIEDAD DE MARCA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 26 de Febrero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la misma ley, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “La Mar,” que usan en las cajetillas de los cigarros que elaboran en su fábrica denominada “El Premio,” ubicada en esta ciudad en la esquina que forman las calles Norte 7 y Avenida Oriente 12 (Leguísamo y Apartado); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respues-

ta á su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1894.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Junio de 5 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Junio 11 de 1894.

### NÚMERO 226.

#### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed que:*

“En beneficio de los intereses del comercio, he tenido á bien reformar el Reglamento de 18 de Mayo de 1893, en los términos siguientes:

“Leyes y decretos.”—Tomo LXL.—30.